

RAMA JUDICIAL DEL CAQUETÁ
JUZGADO ÚNICO PROMISCO MUNICIPAL
MORELIA CAQUETÁ

Morelia, Caquetá, mayo veintisiete (27) de dos mil veintiuno (2021)

Establecido que del documento acompañado a la demanda –Pagaré No. 123322 - resulta a cargo del demandado OSCAR JAVIER FIERRO BEJARANO, una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar suma líquida de dinero, junto con los intereses que se causen desde su exigibilidad hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación. Así mismo, que la demanda llena los requisitos de ley de conformidad con lo señalado en el art. 82 del C. G del P., se admitirá la misma.

Conforme a lo establecido en los arts. 28 núm. 3, 422, 424, y 430 del C. G. del P., y 621 y 709 del C. de Co. el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Librar **MANDAMIENTO DE PAGO**, por la vía ejecutiva singular de única instancia, en favor de la Cooperativa de Ahorro y Crédito AVANZA, entidad que actúa por medio de endosatario judicial abogado ANDRÉS FELIPE PÉREZ ORTÍZ, vecino de la ciudad de Neiva, y en contra de OSCAR JAVIER FIERRO BEJARANO, vecino del municipio de Morelia, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de **CIENTO DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS MCTE (\$ 119.814)** correspondiente al saldo capital de la cuota número 2 vencida el 18 de febrero de 2020, más los intereses moratorios desde el 19 de febrero de 2020 hasta que se verifique el pago total de la obligación a la tasa máxima autorizada por la ley que para sus efectos expide la Superintendencia financiera
2. Por la suma de CIENTO DIECISÉIS MIL CIENTO VEINTIÚN PESOS MCTE (\$ 116.121). Correspondiente a los intereses de plazo de la cuota número 2.
3. Por la suma de **CIENTO VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$ 123.396)** correspondiente al saldo capital de la cuota número 3 vencida el 18 de marzo de 2020, más los intereses moratorios desde el 19 de marzo de 2020 hasta que se verifique el pago total de la obligación a la tasa máxima autorizada por la ley que para sus efectos expide la Superintendencia financiera.
4. Por la suma de CIENTO DOCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$ 112.539). Correspondiente a los intereses de plazo de la cuota número 3.
5. Por la suma de **CIENTO VEINTISIETE MIL OCHENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$ 127.086)** correspondiente al saldo capital de la cuota número 4 vencida el 18 de abril de 2020, más los intereses moratorios desde el 19 de abril de 2020 hasta que se verifique el pago total de la obligación a la tasa máxima autorizada por la ley que para sus efectos expide la Superintendencia financiera.
6. Por la suma de CIENTO OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$ 108.849). Correspondiente a los intereses de plazo de la cuota número 4.
7. Por la suma de **CIENTO TREINTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$ 130.885)** correspondiente al saldo capital de la cuota número 5 vencida el 18 de mayo de 2020, más los intereses moratorios desde el 19 de mayo de 2020 hasta que se verifique el pago total de la obligación a la tasa

máxima autorizada por la ley que para sus efectos expide la Superintendencia financiera.

8. Por la suma de CIENTO CINCO MIL CINCUENTA PESOS MCTE (\$ 105.050). Correspondiente a los intereses de plazo de la cuota número 5.
9. Por la suma de **CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$ 134.799)** correspondiente al saldo capital de la cuota número 6 vencida el 18 de junio de 2020, más los intereses moratorios desde el 19 de junio de 2020 hasta que se verifique el pago total de la obligación a la tasa máxima autorizada por la ley que para sus efectos expide la Superintendencia financiera.
10. Por la suma de CIENTO UN MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS MCTE (\$ 101.136). Correspondiente a los intereses de plazo de la cuota número 6.
11. Por la suma de **CIENTO TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS MCTE (\$ 138.829)** correspondiente al saldo capital de la cuota número 7 vencida el 18 de julio de 2020, más los intereses moratorios desde el 19 de julio de 2020 hasta que se verifique el pago total de la obligación a la tasa máxima autorizada por la ley que para sus efectos expide la Superintendencia financiera.
12. Por la suma de NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO SEIS PESOS MCTE (\$ 97.106). Correspondiente a los intereses de plazo de la cuota número 7.
13. Por la suma de **CIENTO CUARENTA Y DOS MIL PESOS MCTE (\$ 142.980)** correspondiente al saldo capital de la cuota número 8 vencida el 18 de agosto de 2020, más los intereses moratorios desde el 19 de agosto de 2020 hasta que se verifique el pago total de la obligación a la tasa máxima autorizada por la ley que para sus efectos expide la Superintendencia financiera.
14. Por la suma de **CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$ 147.255)** correspondiente al saldo capital de la cuota número 9 vencida el 18 de septiembre de 2020, más los intereses moratorios desde el 19 de septiembre de 2020 hasta que se verifique el pago total de la obligación a la tasa máxima autorizada por la ley que para sus efectos expide la Superintendencia financiera.
15. Por la suma de OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS MCTE (\$88.680). Correspondiente a los intereses de plazo de la cuota número 9.
16. Por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$ 151.658)** correspondiente al saldo capital de la cuota número 10 vencida el 18 de octubre de 2020, más los intereses moratorios desde el 19 de octubre de 2020 hasta que se verifique el pago total de la obligación a la tasa máxima autorizada por la ley que para sus efectos expide la Superintendencia financiera.
17. Por la suma de OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$ 84.277). Correspondiente a los intereses de plazo de la cuota número 10.
18. Por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS MCTE (\$ 156.193)** correspondiente al saldo capital de la cuota número 11 vencida el 18 de noviembre de 2020, más los intereses moratorios desde el 19 de noviembre de 2020 hasta que se verifique el pago total de la obligación a la tasa máxima autorizada por la ley que para sus efectos expide la Superintendencia financiera.

19. Por la suma de SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS MCTE (\$ 79.742). Correspondiente a los intereses de plazo de la cuota número 11.
20. Por la suma de **CIENTO SESENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS MCTE (\$ 160.863)** correspondiente al saldo capital de la cuota número 12 vencida el 18 de diciembre de 2020, más los intereses moratorios desde el 19 de diciembre de 2020 hasta que se verifique el pago total de la obligación a la tasa máxima autorizada por la ley que para sus efectos expide la Superintendencia financiera.
21. Por la suma de SETENTA Y CINCO MIL SETENTA Y DOS PESOS MCTE (\$ 75.072). Correspondiente a los intereses de plazo de la cuota número 12.
22. Por la suma de **CIENTO SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS MCTE (\$ 165.673)** correspondiente al saldo capital de la cuota número 13 vencida el 18 de enero de 2021, más los intereses moratorios desde el 19 de enero de 2021 hasta que se verifique el pago total de la obligación a la tasa máxima autorizada por la ley que para sus efectos expide la Superintendencia financiera.
23. Por la suma de SETENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS MCTE (\$ 70.262). Correspondiente a los intereses de plazo de la cuota número 13.
24. Por la suma de **CIENTO SETENTA MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS PESOS MCTE (\$ 170.626)** correspondiente al saldo capital de la cuota número 14 vencida el 18 de febrero de 2021, más los intereses moratorios desde el 19 de febrero de 2021 hasta que se verifique el pago total de la obligación a la tasa máxima autorizada por la ley que para sus efectos expide la Superintendencia financiera.
25. Por la suma de SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NUEVE PESOS MCTE (\$ 65.309). Correspondiente a los intereses de plazo de la cuota número 14.
26. Por la suma de **CIENTO SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS MCTE (\$ 175.728)** correspondiente al saldo capital de la cuota número 15 vencida el 18 de marzo de 2021, más los intereses moratorios desde el 19 de marzo de 2021 hasta que se verifique el pago total de la obligación a la tasa máxima autorizada por la ley que para sus efectos expide la Superintendencia financiera.
27. Por la suma de SESENTA MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS MCTE (\$ 60.207). Correspondiente a los intereses de plazo de la cuota número 15.
28. Por la suma de **CIENTO OCHENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS MCTE (\$ 180.982)** correspondiente al saldo capital de la cuota número 16 vencida el 18 de abril de 2021, más los intereses moratorios desde el 19 de abril de 2021 hasta que se verifique el pago total de la obligación a la tasa máxima autorizada por la ley que para sus efectos expide la Superintendencia financiera.
29. Por la suma de CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS MCTE (\$ 54.953). Correspondiente a los intereses de plazo de la cuota número 16.
30. Por la suma de **CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$ 186.394)** correspondiente al saldo capital de la cuota número 17 vencida el 18 de mayo de 2021, más los intereses moratorios desde el 19 de mayo de 2021 hasta que se verifique el pago total de la obligación a la tasa máxima autorizada por la ley que para sus efectos expide la Superintendencia financiera.

31. Por la suma de CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS MCTE (\$ 49.541). Correspondiente a los intereses de plazo de la cuota número 17.
32. Por la suma de **UN MILLON CUATROCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS MCTE (\$1.470.504)** por concepto de capital insoluto, causado en virtud de la cláusula Aceleratoria, más los intereses moratorios desde la fecha de la presentación de la demanda hasta que se verifique el pago total de la obligación a la tasa máxima autorizada por la ley que para sus efectos expide la Superintendencia financiera.

SEGUNDO: Sobre condena en costas se decidirá en oportunidad.

TERCERO: ORDENAR a OSCAR JAVIER FIERRO BEJARANO, pagar en favor de la entidad demandante las sumas señaladas en el numeral primero de este proveído, en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación que se le haga de este auto y/o podrá excepcionar en el término de diez (10) días.

CUARTO: Se reconoce personería al abogado ANDRÉS FELIPE PÉREZ ORTÍZ, para actuar en este proceso, en representación de la entidad demandante, con las facultades legales del poder que le fue conferido.

N O T I F I Q U E S E

El Juez,

Firmado electrónicamente

JIMI DUVÁN ZAPATA VARGAS

Firmado Por:

JIMI DUVAN ZAPATA VARGAS

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE MORELIA-
CAQUETA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ecf8fba17cda084a723f5fcb8af6891fc1fd121a58087fb1fb774a2ebb2c011

Documento generado en 27/05/2021 04:27:18 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**